



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO REGIONAL N° 015-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha jueves veintiocho de enero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, del Informe de Control Específico N° 055-2020-2-5350-SCE, se desprende que el Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Gobierno Regional Puno, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-5350-2020-013, iniciado mediante Oficio N° 390-2020-GR.PUNO/OCI, el 09 de noviembre del 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con la Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

Asimismo, del Informe de Control Específico N° 055-2020-2-5350-SCE, se desprende que el objetivo específico de dicho control es establecer que la designación de los jefes regionales se haya realizado considerando los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puestos de la Entidad, en cuanto al nivel de estudios, experiencia general, experiencia específica, grados y/o títulos; así como cursos o especializaciones, para el ejercicio de la función pública, entre otros; de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes, así también establecer si los jefes regionales no se encuentran registrados e inhabilitados en los registros de sancionados por la CGR, de SERVIR y REDAM; asimismo, que sus grados y títulos estén registrados en la SUNEDU.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y a convocatoria del Presidente del Consejo Regional de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 538-2020-GR.PUNO/OCI, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, Lic. David Silva Cervantes, remite el Informe de Control Específico N° 055-2020-2-5350-SCE, hechos que configurarían presunta irregularidad denominado "Designación y aceptación de jefaturas regionales aprobados y normados por la Entidad", al respecto se remite dicha documentación al Consejo Regional para que en el plazo y conforme a los acuerdos del Pleno del Consejo Regional emita su pronunciamiento.

Que, conforme a las intervenciones de los miembros del Pleno del Consejo Regional y del propio Informe se desprende que, el alcance del Servicio de Control Específico comprende el periodo del 01 de enero al 16 de octubre del 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad en la designación y aceptación de jefes regionales que no cumplen con los perfiles de puesto establecidos en los documentos de gestión aprobados por la Entidad. Recomendando al Consejo Regional de la Entidad, disponga el inicio de las acciones que correspondan, en relación a la responsabilidad administrativa funcional identificada al funcionario público elegido por voto popular, se efectúe el trámite correspondiente para el inicio de las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares entre otros, conforme señala dicho informe, por lo que; el Presidente del Consejo Regional, luego de la participación de los miembros del Pleno del Consejo Regional y haber propuesto la fórmula legal del Acuerdo Regional, respecto

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

a las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, contenido en el Informe de servicio de Control Especifico N° 055-2020-2-5350-SCE, se procede a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR el Informe de Control Especifico N° 055-2020-2-5350-SCE, del Órgano de Control Institucional, al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional Puno, para que conforme a sus funciones y facultades interponga las acciones legales correspondientes; así mismo encargar a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, inicie las acciones correspondientes en contra de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en el Informe de Control Especifico N° 055-2020-2-5350-SCE, emitido por el Órgano de Control Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL